MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BUCARAMANGA

005496

RESOLUCION No DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACION A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL CONTABLE Y ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Resolución de Delegación N° 04223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y contable de Bucaramanga- ordenador del gasto, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que las unidades centralizadas por esta CENAC al interior de las instalaciones cuentan con maquinaria, vehículos de equipo de combate y campaña al igual que el equipo automotor, por lo tanto, para su óptimo desarrollo y cumplimiento de las funciones institucionales se requiere la adquisición de aceites, grasas y lubricantes que permitan su funcionamiento.

Que dentro de los bienes que requieren de estos elementos encontramos: El equipo de campaña el cual consiste en guadañas, plantas eléctricas, calderas, motosierras, cocinas de campaña, lanchas con motor fuera de borda y demás, tienen el objetivo de garantizar a todos los miembros de la fuerza las condiciones óptimas para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional, así como garantizar el bienestar del personal con su óptimo funcionamiento.

Que el equipo de combate el cual consiste en vehículos que tienen el objetivo de garantizar transporte de personal y equipo de ingenieros militares para el desarrollo de todas las labores de carácter administrativo y operacional.

Así mismo, para suplir todas las necesidades del parque automotor lo cual es indispensable para su funcionamiento y para transportar el personal militar, material y diferentes requerimientos para el desarrollo de las misiones encomendadas por el comando superior y así garantizar la seguridad de la población civil.

Que actualmente la FTCMARTE cubre necesidades de otras Unidades ya que estas no cuentan con vehículos en sus inventarios para cumplir con sus desplazamientos, lo que hace recurrir al préstamo de los vehículos del BASRO 48 y que genera mayor consumo de aceites, grasas y lubricantes en los desplazamientos por los corregimientos para ejercer mando y control de sus unidades operativas; revistas de control operacional con movimientos terrestres de largas horas, al igual para el transporte del personal militar, material y diferentes requerimientos para el desarrollo de las misiones encomendadas

por el comando superior, y así garantizar la seguridad de la población civil en el área del Sur de Bolívar.

Por lo anterior y de acuerdo a las necesidades planteadas, es necesario que se realice la contratación para la adquisición de aceites, grasas y lubricantes a las unidades centralizadas o asignadas administrativamente ya que las mismas no cuentan con estos bienes y servicios, lo que hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la vigencia 2023.
Que mediante acto administrativo emitido por el señor Ordenador de Gasto de la CENAC Bucaramanga, fueron nombrados los comités Jurídico, Económico, Técnico y Gerente del Proyecto, así como el supervisor para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA".

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección, es la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($188.435.761,40) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS EROGACIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHolguin	Andrea Rivera Nieto	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-006	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-04 4:38 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6723	Fecha Registro:	2023-03-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	187.735.845,40	Valor Total Operaciones:	699.916,00			Valor Actual:	188.435.761,40	Saldo x Comprometer:	188.435.761,40	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	6923	Fecha Registro:	2023-03-30	Número:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
006 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BUCARAMANGA	A-02-02-01-005-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-05-04	187.735.845,40	699.916,00			
					Total:	187.735.845,40	699.916,00	188.435.761,40	188.435.761,40	0,00

Objeto: ADQUISICION DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO , CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC BUCARAMANGA

MY. AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC BUC

Que, mediante ponencia, se aprobó el proyecto de pliego de Condiciones y Estudio Previo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA".

Que el día 24 de julio de 2023, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios, documentos previos, el proyecto de pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez cumplido el término para presentar observaciones a los documentos precontractuales, se recibieron observaciones, las cuales se contestaron dentro del término descrito en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad, no se allegaron las siguientes manifestaciones para limitar a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo anterior, y de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021; no se da aplicabilidad toda vez que solo se presentó una sola manifestación, por lo anterior no se cumplen los requisitos para dar aplicabilidad al Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021

Por tal motivo, se procederá a dejar la convocatoria **ABIERTA.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenara la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por las normas y/o fichas técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir la ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". (Subrayado fuera de texto).*

Serán causales de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"*

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, así:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2.17 del presente Decreto".*

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma

CENAC BUCARAMANGA

identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica *o presencial*. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa electrónica por SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Es de resaltar que, de acuerdo a la normatividad vigente, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 y ss establece directrices respecto de las compras públicas, las mipymes, mínima cuantía y factores de desempate, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y estos se tendrán en cuenta para la estructuración de las limitaciones a Mipymes en el presente proceso.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL: BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION

PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

CRONOGRAMA PROCESO SUBASTA N° SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023	
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.	**Fecha: 02 AGOSTO DE 2023**
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	**LUGAR ELECTRONICO: SECOP II.** **HASTA: 04 AGOSTO DE 2023** A las 18:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**LUGAR ELECTRONICO: SECOP II.** **HASTA: 08 AGOSTO DE 2023** A las 18:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**LUGAR ELECTRONICO: SECOP II.** **HASTA: 08 AGOSTO DE 2023** A las 18:00 horas

CIERRE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PRIMERA POSTURA ECONOMICA.	**ENVIAR PROPUESTA SECOP II** **FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 10:00 AM** **NOTA:** En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación, señalando el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal es el que se señala a continuación: **bucaramangacenac@gmail.com.**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará: **HASTA: 15 DE AGOSTO DE 2023**
PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIONES	**LUGAR ELECTRONICO**: Página SECOP II **FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 18:00 HORAS**
CONSULTA Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PARA OBSERVACIONES Y DE SUBSANACION O ACLARACION DE DOCUMENTOS:	**HASTA: 18 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 18:00 Horas** **NOTA:** En este término de traslado y publicidad del informe de evaluación los oferentes podrán presentar observaciones a la evaluación y subsanar o aclarar la documentación requerida. En todo caso el plazo máximo para subsanar es hasta antes de iniciar la Audiencia de Subasta.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACION DE LA EVALUACION CONSOLIDADA (SI SE REQUIERE)	**FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2023**
LISTADO DE OFERENTES HABILITADOS PARA SUBASTA Y PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS DEL CRONOGRAMA	**FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 17:00 Horas**
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	**FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 08:00 A.M.**
FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	**FECHA DE INICIO: 23 DE AGOSTO DE 2023** **HORA: 15:00 HORAS.**

CENAC BUCARAMANGA

RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	**FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023**
TERMINO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los dos días hábiles después de publicada la resolución de adjudicación

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:
SECOP II - SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023
Basado en lo anterior el Ordenador del Gasto del CENAC – BUCARAMANGA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de Subasta Inversa Electrónica No SASI-029-CENACBUCARAMANGA-2023 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO, CAMPAÑA Y PARQUE AUTOMOTOR, DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC BUCARAMANGA" como ABIERTA.

ARTICULO SEGUNDO: En el presente proceso podrán participar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales, en consorcios y/o en unión temporal, sin limitación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no proceden recursos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bucaramanga a los dos (02) días de agosto de 2023,

5/8/2023

MY. WILLIAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable de Bucaramanga
Ordenador del Gasto

PS. MABEL ASTRID MATAJIRA
Comité Estructurador Jurídico